



Identificador xP.Gd.g05I aY8I SX6E MAJx Z2pK 1VE=  
 URL https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica



SR. DIRECTOR GENERAL  
 AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

**Asunto | Acuerdo de iniciación del procedimiento de adjudicación del servicio “ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD DE CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS CUALIFICADOS DE LA A.P.V., A TRAVÉS DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE SOCIEDADES (D&O), PARA EL 2024-2025”. Expediente EC24-C09-04120.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Presidencia, en su condición de órgano de contratación, ha adoptado las siguientes resoluciones:

1. Acordar la iniciación de un procedimiento para la adjudicación del servicio de “ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD DE CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS CUALIFICADOS DE LA A.P.V., A TRAVÉS DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE SOCIEDADES (D&O), PARA EL 2024-2025”, cuya necesidad de contratación responde a lo siguiente:

Dado que existe el riesgo económico de que pudieran plantearse denuncias o reclamaciones contra los miembros del Consejo de Administración de la APV por las decisiones que se adopten en el seno de este, así como contra los Directivos y Personal Cualificado de la APV por las decisiones que estos tomen en marco de sus competencias ordinarias, y más en los tiempos actuales en los que se ha incrementado la litigiosidad y exigencia de responsabilidades, se considera necesaria la cobertura de dicho riesgo. La única forma de asegurar los citados riesgos que pudieran derivarse (por ej. gastos de defensa, indemnizaciones, cauciones, fianzas, multas, responsabilidad contable, etc...) es a través de una póliza especial de aseguramiento para este tipo de contingencias que en la práctica se denomina “póliza de D&O”.

El objeto de la contratación sólo puede ser prestado por entidades aseguradoras en posesión de la preceptiva autorización administrativa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, ya sea directamente o a través de mediadores debidamente autorizados por la Administración competente.

Se hace constar que, teniendo en cuenta la condición de compañía aseguradora del contratista y la naturaleza del servicio a prestar, que es precisamente el pago del capital asegurado cuando

LCSP\_INIC\_002\_Ac iniciac procedimiento adjudicación



Firmado por : MAR CHAO LÓPEZ  
 Cargo: PRESIDENTA  
 Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA  
 Fecha de firma: 18/06/2024 0:46:27 CEST



Identificador xPGd g05I aY8I SX6E MAJx Z2pK 1VE=  
 URL <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>



Autoridad Portuaria de Valencia  
 DIR3: EA0001321

acontezca alguno de los supuestos cubiertos, se exige al contratista de la obligación de contratar un seguro específico de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución del servicio contratado.

Dicho contrato no cuenta con financiación de terceros ajenos a la APV.

2. Realizar la aprobación del gasto correspondiente por un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €), IVA exento.
3. Ordenar su tramitación por el procedimiento ABIERTO (artículo 156 LCSP) y proceder a su adjudicación en atención a pluralidad de criterios, cuantificables mediante mera aplicación de fórmulas.
4. Aprobar el pliego de condiciones administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir el procedimiento de adjudicación y posterior ejecución de la prestación a contratar.
5. No dividir en lotes el objeto del contrato por cuanto la prestación independiente de los diversos servicios de cobertura de riesgos comprendidos en el objeto de este podría dificultar su correcta ejecución.
6. Nombrar responsable del contrato a D. José María Tonda Sernequet, Letrado de Secretaría General.
7. Hacerse representar en el acto de cumplimiento del contrato por el Director General.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente por **la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Valencia**, en su condición de Órgano de Contratación, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.*

Firmado por : MAR CHAO LÓPEZ  
 Cargo: PRESIDENTA  
 Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA  
 Fecha de firma: 18/06/2024 0:46:27 CEST

LCSP\_INIC\_002\_Ac iniciac procedimiento adjudicación



Avda. Muelle del Turia, s/n · 46024 Valencia – España · NIF Q4667047G · Tel. +34 96 393 95 00 · Fax +34 96 393 95 99  
[www.valenciaport.com](http://www.valenciaport.com) · [www.valenciaportse.gob.es](http://www.valenciaportse.gob.es)